



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° **033** -2019-GR-APURIMAC/GRI.

Abancay, **15 ABR. 2019**

VISTO:

El memorando N° 363-2019-GRAP/13/GRI, su fecha 02/04/2019, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, Informe Legal N° 026-2019-GRAP-13/GRI, de fecha 09/04/2019, Informe N° 317-2019-GRAP/GRI/SGED de fecha 29/03/2019 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en fecha 22/02/2019, la Coordinadora de Proyecto Arq. Lita Palomino Soto, emite el informe N° 002-2019-GRA/GRI/SGED/ING.RHG, dirigido al Ing. Cristian J. Chávez Ugarte, Sub Gerente de Estudios Definitivos, mediante el cual solicita la Reconfiguración de los miembros del CRAET, para el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos en las Instituciones Educativas del Nivel primario de las Comunidades Los Angeles, Sayhua, Pampahura, Mateccla", del Distrito de Huancarama – Andahuaylas;

Que, en fecha 25/02/2019 el Ing. Cristian J. Chávez Ugarte, Sub Gerente de Estudios Definitivos, emite el informe N° 150-2019-GRAP/GRI/SGED, dirigido al Ing. Fredy Ortiz Ascarza – Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; mediante el cual da a conocer que se ha concluido con la elaboración, formulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los Servicios Educativos en las Instituciones Educativas del Nivel Primario de las Comunidades Los Ángeles, Sayhua, Pampahura, Mateccla", del Distrito de Huancarama – Andahuaylas; por lo que, solicita la designación y/o Acreditación de un profesional para la Conformación de la Comisión Especial de Revisión y Aprobación de expediente- CRAET;

Que, en fecha 25/02/2019 el Ing. Fredy Ortiz Ascarza – Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite el Memorando N° 195-2019.GR. APURÍMAC./06/GG/DRSLTPI, dirigido al Ing. Cristian J. Chávez Ugarte, Sub Gerente de Estudios Definitivos, mediante el cual se asigna y acredita al Ing. Marco Antonio Oscco Aldazaval, como integrante para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos de Expedientes Técnicos - CRAET, para el Proyecto, "Mejoramiento de los Servicios Educativos en las Instituciones Educativas del Nivel Primario de las Comunidades Los Ángeles, Sayhua, Pampahura, Mateccla", del Distrito de Huancarama – Andahuaylas;

Que, en fecha 29/03/2019 el Ing. Cristian J. Chávez Ugarte, Sub Gerente de Estudios Definitivos, emite el Informe N° 317-2019-GRAP/GRI/SGED, dirigido al Ing. Miguel Ángel Azurín Solís - Gerente Regional de Infraestructura, con la finalidad de informar que estando concluida la elaboración, formulación del expediente técnico del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos en las Instituciones Educativas del Nivel Primario de las Comunidades Los Ángeles, Sayhua, Pampahura, Mateccla", del distrito de Huancarama – Andahuaylas; solicita la Reconfiguración por motivos de que los demás integrantes de la Comisión según Resolución Gerencial Regional N° 076-2018-GR/APURIMAC/GRI, ya no laboran en la





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad



entidad, Por lo tanto y en merito a la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR y con la finalidad de agilizar los procedimientos del trámite de revisión y aprobación del expediente técnico; **solicita la Reconfiguración del Comité Especial de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico – CRAET**, proponiendo a tres profesionales;

Que, en fecha 03/04/2019, el Ing. Miguel Ángel Azurín Solís - Gerente Regional de Infraestructura, emite el Memorandum N°363-2019.GRAP/13/GRI, dirigido al Director Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual solicita la Aprobación Resolutiva y Reconfiguración del Comité Especial de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico – CRAET para el “Mejoramiento de los Servicios Educativos en las Instituciones Educativas del Nivel Primario de las Comunidades Los Ángeles, Sayhua, Pampahura, Matecclla”, del Distrito de Huancarama – Andahuaylas; proponiendo a los siguientes profesionales;

Arq. Julio Cesar Molero Oyola	Presidente
Ing. Calixto Palomino Canaval	Integrante
Ing. Marco Antonio Oscco Aldazaval	Integrante



Que, el presente Acto Resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR; denominada **“Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”**, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título V: sobre “La Elaboración y Aprobación de Expediente Técnicos, Numeral 3) sobre la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, refiere que: “Los expediente Técnicos de los Proyectos de Inversión al elaborarse por Administración directa están bajo la responsabilidad de la Gerencia de Línea competente de acuerdo al tipo de proyecto. (...) La Gerencia Regional de Infraestructura queda facultada para conformar comisiones especiales de revisión y aprobación de expedientes técnicos (CRAET), para los casos que ameriten dicha comisión será designada mediante resolución Gerencial y estará conformada como mínimo por tres miembros”;

2



Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 31/01/2019, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR; delegó a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Apurímac; entre ellos, al Gerente Regional de Infraestructura, la facultad de “Conformar la Comisión Especial, Permanente u otra según amerite, para la Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos – CRAET, en aplicación y cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, al respecto la delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a Ley;



Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, **en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019**, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 y sus leyes modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR, la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico CRAET, para el Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO DE LAS COMUNIDADES LOS ÁNGELES, SAYHUA, PAMPAHURA, MATECCLLA”**, DEL DISTRITO DE HUANCARAMA – ANDAHUAYLAS”; conforme al siguiente detalle:

- PRESIDENTE** : Arq. Julio Cesar Molero Oyola.
INTEGRANTE : Calixto Palomino Canaval
INTEGRANTE : Marco Antonio Oscco Aldazaval





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

033



ARTICULO SEGUNDO.- La Comisión deberá instalarse de manera inmediata, y sus acciones deberán de ceñirse conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR; aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N°147-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010 y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente Resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;



ING. MIGUEL ÁNGEL AZURIN SOLIS
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

3

MAAS/GRI
CBEM/Abg.

